

NÚMERO 2.644

- Denominación de la plaza: F001 Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: C/C1

Complemento de destino: 21

Complemento específico: 1.063

TERCERA. Amortización plaza F003 de Oficial de policía, para la creación de la plaza F003 de Policía Local, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F003 Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: C/C1

Complemento de destino: 21

Complemento específico: 1.063

CUARTO. Amortización de la plaza F143 de Arqueólogo/a, para la creación de la plaza L126 de Arqueólogo/a, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: L126 de Arqueólogo/a, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica)

Naturaleza: Laboral

Grupo/Subgrupo: I.2

QUINTO. Amortización de plaza F152 de Técnico/a de Medio Ambiente, para la creación de la plaza F152 de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: F152 de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Escala Administración Especial, subescala Técnica (Técnico Medio).

Naturaleza: Funcionarial

Grupo/Subgrupo: A/A2

Complemento de destino: 24

Complemento específico: 850

SEXTO. Actualización de la denominación de las siguientes plazas en la plantilla de personal:

- Plaza L120, Grupo II.2, de Técnico Medio, Agente Igualdad Centro Municipal de Información a la Mujer

- Plaza F110, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Gestión Tributaria y Recaudación

- Plaza F111, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Contabilidad

- Plaza F112, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior de Administración Financiera

- Plaza F206, Escala Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior en Recursos Humanos

SÉPTIMO. Modificación de la denominación del puesto de "Informadora Centro de la Mujer" a "Agente Igualdad Centro Municipal de Información a la Mujer" en la Relación de Puestos de Trabajo.

OCTAVO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Almuñécar, 9 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases para dos plazas de Bombero/a Conductor/a, concurso-oposición, turno libre

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2024-1834 de fecha 07 de mayo de 2024, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, dos plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por concurso-oposición en turno libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2, categoría Bombero-Conductor, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, las Bases de la presente Convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno de concurso-oposición libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C.

f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios Salvamento en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

g) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

j) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

k) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

l) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

m) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

4. SOLICITUDES.

a.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

a.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a.3 A la solicitud, conforme al modelo publicado en la página Web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de D.N.I.

b) Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Copia del permiso de conducción.

d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo al que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012), siendo la tarifa general de 108,88 euros, y la tarifa para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses de 78,61 euros. Dichas cantidades se componen de los siguientes conceptos:

* Epígrafe 1. Tarifa General Grupo C2: 57,44 euros

* Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses, Grupo C2: 27,17 euros

* Las presentes Tarifas se incrementarán en 51,44 EUR cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica.

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. Para justificar la situación de desempleo será necesario aportar informe actualizado de periodos de inscripción en situación de desempleado e informe de vida laboral.

a.4 La falta de abono total de los derechos de examen en tiempo y forma son motivos de exclusión insubsanables.

a.5 La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conce-

diéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal calificador y orden de actuación de los/as aspirantes; en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

a) El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Todos los componentes tendrán voz y voto.

b) Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

c) Los/as componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

d) Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

e) El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

f) El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

g) El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

h) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la citada Ley. No podrán formar parte del Tribunal aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

i) A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6. En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todas las personas aspirantes y no puedan verse perjudicados unas respecto a otras. A tal fin, el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la Federación Internacional de Atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

8. PROCESO SELECTIVO.

8.1 PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1a Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

Constará de dos partes, que se realizarán en el mismo día y seguidamente:

Primera Parte. Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos. Será elaborado por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del 1 al 25 recogidos en el ANEXO I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Segunda Parte. Ejercicio: Teórico-Específico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos. Será elaborado por el Tribunal en relación con las materias específicas de los temas 26, 27 y 28 contenidos en el ANEXO I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Se dividirá la puntuación máxima a otorgar, entre el número de preguntas del cuestionario. Cada pregunta incorrecta resta 1/3 de su valor. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

8.1b Segundo ejercicio: De Conocimientos Prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con los temas del 8 al 28 que figuran en el ANEXO I de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

8.1c Tercer ejercicio: Prueba de manejo y conocimientos de las herramientas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Almuñécar.

1. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de los vehículos, herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador.

8.1d Cuarto ejercicio: De aptitud física.

1. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

2. Así mismo, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del tercer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el ANEXO II de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el sexto ejercicio de esta convocatoria.

3. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

4. Así mismo si algún aspirante el día de celebración del tercer ejercicio justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que está lesionado/a, el Tribunal determinará la fecha para la realización de las pruebas de aptitud física antes del sexto ejercicio.

5. Las pruebas serán calificadas de "apto/a" o "no apto/a" siendo eliminados de la oposición los/as aspirantes que no superen las marcas mínimas exigidas en cada uno de los ejercicios que se establecen en el ANEXO II.

8.1e Quinto ejercicio: Prueba práctica de manejo, funcionamiento, utilización y conducción de vehículos de bomberos.

1. Consistirá en una prueba práctica de manejo, funcionamiento, utilización y conducción con un vehículo de bomberos del SEIS Almuñécar. Antes de realizar la prueba el Tribunal requerirá el permiso de conducción del opositor/a.

2. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador. El tribunal hará público el modelo de vehículo pesado (M.M.A. entre 3.500 kg y 14.000 kg) que se utilizará para la realización de la prueba, así como el desarrollo de la ejecución de la prueba, con las dimensiones, esquema y penalizaciones.

8.1f Sexto ejercicio: Examen Médico.

1. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III.

2. Se calificará de “apto/a” o “no apto/a”.

8.1.g Puntuación de la Fase Oposición.

La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, tercer y quinto ejercicio. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación. La fase oposición tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

8.2 SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

8.2a Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional obtenida como funcionario de carrera o interino en plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, con un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

1. Por cada mes completo prestado en Ayuntamientos, Consorcios o Servicios Contra Incendios de cualquier Administración Pública: 0,30 puntos. El aspirante presentará Certificado acreditativo del Organismo correspondiente.

8.2b Formación.

1. Cursos de formación. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente, 0,01 puntos por cada hora de duración.

b) En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

c) No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

9. NOTA FINAL.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. La puntuación final de la fase oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo, tercer y quinto ejercicio. El máximo de puntuación a obtener es de 70 puntos. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejer-

cicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

10. LISTA DE APROBADOS.

1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

2. Los candidatos se someterán a reconocimiento médico, con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III.

3. Una vez superadas las fases de oposición y reconocimiento médico, los aspirantes deberán superar un período de prácticas de 120 horas, quedando exentos de realizarlo, aquellos que acrediten haber trabajado interinamente como bombero/a, tras lo que se elevará propuesta, de los aspirantes que lo hayan superado, siendo este apto o no apto.

4. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

5. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (www.almunecar.es); con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento

de Almuñécar nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13. BASE FINAL.

1. A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que es-time procedente.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes:

TEMA 1 LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2 EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. Características y estructura. El Título Preliminar.

TEMA 3 EL MUNICIPIO. Elementos. Competencias del Municipio. Órganos municipales. Competencias del alcalde y del Pleno. La Provincia: Elementos. Competencias de la Provincia. Órganos provinciales. Otras entidades locales: Las Mancomunidades de Municipios. Los Consorcios.

TEMA 4 LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Funcionarios locales: escalas, subescalas, clases y categorías. Derechos de los funcionarios. Deberes. Régimen disciplinario. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

TEMA 5 LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: definiciones, principios generales, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: concepto de violencia de género, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

TEMA 6 LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. El Consejo Andaluz del Fuego. Tipología de los Planes de emergencia.

TEMA 7 LEY 17/2015, DE 9 DE JULIO, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Título I: Disposiciones Generales; Título II: Capítulo III. Planificación. Capítulo IV. Respuesta inmediata a las emergencias.

Materias específicas:

TEMA 8 TEORÍA DEL FUEGO: Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores de influyen en la combustibilidad. Factores del incendio. Transmisión del calor. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición. Cambios de estado.

TEMA 9 AGENTES EXTINTORES: Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

TEMA 10 EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Mangueras. Conexiones. Lanzas. Monitores. Equipos especiales. Uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo.

TEMA 11 INCENDIOS DE INTERIOR: Desarrollo del incendio de interior. Flashover. Backdraft. Técnicas de extinción de incendios y de progresión interior. Ventilación de incendios. Lectura del incendio.

TEMA 12 INCENDIOS EN TÚNELES: Elementos de un túnel. Sistemas de evacuación de los túneles. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Backlayering.

TEMA 13 INCENDIOS FORESTALES: Causas y prevención. Formas de propagación en el monte. Formas del incendio. Factores que intervienen en la propagación. Métodos de extinción. Seguridad personal. El Plan de Lucha contra Incendios forestales Plan INFOCA: objeto, funciones, ámbito de aplicación, y definiciones.

TEMA 14 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Instalaciones de detección y alarma. Columna Seca. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes. Rociadores. Sistemas de extinción por agentes gaseosos. Sistemas fijos de extinción por polvo. Control y evacuación de humo. Código Técnico de la Edificación: DBSI 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios, DBSI 5 Intervención de Bomberos.

TEMA 15 HIDRÁULICA: Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la hidrodinámica. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga. Caudal. Cálculo de instalaciones. Distancia y altura de un chorro. Reacción en lanza. Golpe de ariete.

TEMA 16 VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO: Mecánica básica de los vehículos, características técnicas y mantenimiento básico de los ve-

hículos; conducción eficiente. Autobombas. Motobombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Autoescalas.

TEMA 17 INSTALACIONES EN LA EDIFICACIÓN: Agua. Gas. Electricidad. Ascensores.

TEMA 18 MERCANCÍAS PELIGROSAS: Generalidades. Reglamento y normativa. Características de peligrosidad. Clasificación. Identificación. Señalización. Normas de Actuación. Intervención.

TEMA 19 RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO: Normas de actuación, maniobras, sistemas de seguridad en los vehículos, materiales, equipos y herramientas empleados en los rescates de accidentes de tráfico. Nuevos sistemas de propulsión.

TEMA 20 RESCATE EN ALTURA: Equipos y materiales empleados en el rescate en altura.

TEMA 21 RIESGO ELÉCTRICO: Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano, equipos de protección frente al riesgo eléctrico, material de aislamiento y detección de tensión, distancias de seguridad en intervenciones con riesgo eléctrico.

TEMA 22 RIESGOS NATURALES: Movimientos del terreno. Riesgo sísmico. Apeos y apuntalamientos. Tsunamis.

TEMA 23 PRIMEROS AUXILIOS: Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shock. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocutaciones. Reanimación cardiopulmonar. Recogida de heridos y transporte. Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

TEMA 24 ESPACIOS CONFINADOS: Clasificación, riesgos, ventilación, intervención, atmósferas explosivas, y recurso preventivo. Materiales para intervención.

TEMA 25 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Clasificación de los EPI. Niveles de protección. Traje de Intervención. Trajes de protección química. Casco. Verdugo. Calzado de bomberos. Guantes. Equipos de respiración autónoma. Elementos básicos. Peligros respiratorios. Tipos de equipos. Normas básicas de actuación.

TEMA 26 EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALMUÑÉCAR: Municipios a los que presta servicio. Callejero del municipio de Almuñécar. Principales vías de comunicación de Almuñécar y de los municipios a los que presta servicio. Carreteras y autovías en los municipios a los que da cobertura.

TEMA 27 VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL SEIS ALMUÑÉCAR.

TEMA 28 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MATERIALES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL SEIS ALMUÑÉCAR.

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

Ejercicio 1: Natación.

Consistirá en nadar 50 metros estilo libre en el tiempo que se recoge en la tabla Anexa. El/la aspirante podrá colocarse en la salida de tres formas: sobre el podium de salida, en el borde de la piscina o en su interior tocando la pared con una mano y los pies contra la pared. Salida: se realizará conforme al reglamento de natación, toque de silbato largo para aproximarse, una voz de preparados para colocarse en posición de salida y un toque de silbato corto para dar la salida. Se permitirá una salida falsa.

Ejecución: Se nadará a estilo libre la distancia propuesta finalizando al tocar la pared con una mano. Será motivo de descalificación o no apto:

a) Apoyarse en cualquier borde de la piscina y corcheras.

b) El/la aspirante será descalificado/a del proceso selectivo a su segunda salida falsa.

c) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 2: Carrera de 1.000 metros.

El/la aspirante deberá recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible, no pudiendo superar el establecido en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida y se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Salida: El/la juez de salida dará la voz de "a sus puestos" y el/la opositor/a se aproximará. A la voz de "listos" adoptará la posición de salida que desee con la que esperará de forma estática el toque del silbato la señal que el/la juez considere. Terminará la prueba al cruzar la meta. Se dispondrá de una salida falsa. Será motivo de descalificación o no apto:

a) Cometer dos salidas falsas.

b) Molestar u obstruir a otro/a corredor/a.

c) Invadir el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

d) Superar el tiempo establecido en la tabla Anexa.

Ejercicio 3: Press de banca.

El/la aspirante levantará un peso de 50 kg los hombres y 40 kg las mujeres y realizará las extensiones seguidas y sin interrupción establecidas en la tabla Anexa.

Ejecución: El/la aspirante en el banco, pondrá su espalda en contacto con su superficie. Será a criterio del/de el/la aspirante la colocación de los pies. Los brazos en una extensión completa agarrarán la barra a la anchura de los hombros. Cuando el Tribunal considere que la posición de inicio es la correcta avisarán para el inicio de la ejecución. El Tribunal contará en voz alta las repeticiones válidas e indicará en su defecto la repetición no contada y la causa. Será motivo de descalificación o no apto:

a) No tocar el pecho con la barra y no realizar la extensión completa.

b) No subir al mismo tiempo las dos manos.

c) No alcanzar las repeticiones establecidas en la tabla Anexa.

Ejercicio 4: Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: El/la aspirante realizará un salto a pies juntos partiendo de la posición de pie.

Ejecución: Se colocarán los pies en paralelo detrás de una línea marcada en el suelo. Para la realización del salto se permitirá el balanceo. La medición se realizará desde la línea hasta la marca del pie más retrasado en el salto dejada por el aspirante. Se dispondrá de un intento nulo. Será motivo de descalificación o no apto:

a) No alcanzar la distancia establecida en la tabla Anexa.

b) Si no salta con ambos pies a la vez.

Ejercicio 5: Flexión de tren superior.

Disposición: El/la aspirante deberá realizar flexiones de brazos partiendo de la posición de suspensión pura.

Material: Barra de dominadas.

Ejecución: Son dominadas estrictas en posición prona, es decir, con las palmas de las manos mirando hacia delante. Se considerará la dominada como incorrecta si realiza alguna de las siguientes acciones:

- Se ayuda con las rodillas impulsándose al subir.
- Se observa que no mantiene el cuerpo recto al bajar.
- No estira los brazos completamente al iniciar o al finalizar cada repetición.
- No pasa la barbilla por encima de la barra.

Se pueden cruzar los pies para realizar la dominada, así como utilizar magnesio para las manos. Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo. Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos no se haya superado la mínima establecida para dicha prueba. El segundo intento se realizará una vez todos los aspirantes hayan realizado el primer intento. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. Será motivo de descalificación o no apto:

- No alcanzar las repeticiones mínimas establecida en la tabla Anexa.

TABLA ANEXA

Prueba de natación

<u>Sexo</u>	<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
Hasta 29 años	45 segundos	50 segundos
De 30 a 39 años	55 segundos	60 segundos
De 40 a 49 años	60 segundos	65 segundos
Más de 49 años	65 segundos	70 segundos

Prueba de carrera 1.000 metros

<u>Sexo</u>	<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
Hasta 29 años	3 minutos y 30 segundos	4 minutos
De 30 a 39 años	3 minutos y 45 segundos	4 minutos y 15 segundos
De 40 a 49 años	3 minutos y 50 segundos	4 minutos y 45 segundos
Más de 49 años	3 minutos y 55 segundos	5 minutos y 15 segundos

Prueba de press de banca

<u>Sexo</u>	<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
Hasta 29 años	20 repeticiones	17 repeticiones
De 30 a 39 años	15 repeticiones	12 repeticiones
De 40 a 49 años	13 repeticiones	10 repeticiones
Más de 49 años	11 repeticiones	8 repeticiones

Prueba de salto de longitud

<u>Sexo</u>	<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
Hasta 29 años	185 cm	175 cm
De 30 a 39 años	175 cm	165 cm
De 40 a 49 años	165 cm	155 cm
Más de 49 años	155 cm	145 cm

Prueba de flexión de tren superior

<u>Sexo</u>	<u>Hombre</u>	<u>Mujer</u>
Hasta 29 años	15 repeticiones	13 repeticiones
De 30 a 39 años	12 repeticiones	10 repeticiones
De 40 a 49 años	11 repeticiones	9 repeticiones
Más de 49 años	10 repeticiones	8 repeticiones

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez.

a) Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

b) En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a) Agudeza visual sin corrección inferior a un tercio de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Desprendimiento de retina.

c) Patología retiniana degenerativa.

d) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e) Discromatopsias.

f) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

a) Cirrosis hepática.

b) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

c) Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

d) Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

a) Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b) Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

a) Asma bronquial.

b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor.

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que

puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

a) Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

a) Epilepsia.

b) Migraña.

c) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

a) Depresión.

b) Trastornos de la personalidad.

c) Psicosis.

d) Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

a) Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

b) Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

c) Enfermedades transmisibles en actividad.

d) Enfermedades inmunológicas sistémicas.

e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Patologías diversas.

a) Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

b) Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Almuñécar, 8 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.607

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Relación de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a Técnico. Estabilización

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024-0706 de fecha 7 de mayo de

2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Arquitecto/a Técnico como personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / ADM./EXCL.

Baños Baños, Antonio José / ***1757** / Admitido

Barragán Rosillo, Francisco Jesús / ***7459** / Admitido

De la Rosa Domínguez, José Ignacio / ***8899** /

Admitido

Hontanilla García, Milagros / ***5343** / Admitida

Robles Palma, Miguel / ***9166** / Admitido

Causas de exclusión:

(1) No aportar copia del DNI.

(2) No acreditar titulación de acceso.

(3) No acreditar Pago de Tasas. Se hace constar expresamente que en caso de que la exclusión esté motivada por el impago de la Tasa dentro del plazo hábil, dicha exclusión no es subsanable.

(4) No aportar autobaremo o aportarlo sin firma

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>), haciendo saber que los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas, informándoles igualmente de que, de no existir reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 8 de mayo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 2.605

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024, se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio de La Calahorra, el contenido puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lalahorra.sedelectronica.es/transparency/ccbf5dc7-30da-43ad-8204-aa5b647453f0/>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interpo-